



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

-1 FEB 2016

Recibido..... 1030Hs.

Exp. N°..... 30668 SA.....

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe manifiesta su preocupación por el Artículo N°9 del Decreto Nacional N°228/2016 "Declaración de Emergencia en Seguridad Pública", en el cual se aprueban las "Reglas de Protección Aeroespacial", enunciadas en el Anexo I que forma parte del mismo decreto, donde por medio de la Regla de Protección Aeroespacial (RPA) número 004 se autoriza al "uso de la fuerza por medios del Sistema de Defensa Aeroespacial para el derribo y/o destrucción de vectores incursores declarados hostiles".


Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

Sr. Presidente

La inseguridad, el narcotráfico, la trata de personas, son algunos de los graves problemas que habiéndose instaurado en nuestra sociedad por una pluralidad de factores y causas de índoles diversas, complejas y en muchos aspectos interrelacionadas, requieren de un abordaje mancomunado en la búsqueda de



soluciones verdaderamente eficaces y eficientes ante tales vejaciones del tejido social de nuestra nación, donde es necesario que la unilateralidad en la toma de decisiones deje lugar a una discusión seria, democrática e interdisciplinaria que pueda cabalmente dar respuesta ante las demandas legítimas de la sociedad.

El Decreto Nacional N° 228/2016 en el artículo y anexo mencionado previamente, no solo que se enmarca dentro de lo que podríamos denominar una serie de “anuncios efectistas”, haciendo caso omiso de la falta de eficiencia que los mismos revisten ante las problemáticas enunciadas, sino que incurren en una situación de gravedad inusitada, donde de manera encubierta, lo que se está estableciendo en nuestra República es la habilitación de la pena de muerte sin juicio previo.

- La Argentina se encuentra a la vanguardia de los países abolicionistas en materia de pena de muerte en el mundo, habiendo derogado en el año 2008 el Código de Justicia Militar, que contemplaba la pena capital para para delitos militares, colocándose entre los países que han eliminado en su totalidad esta pena del orden jurídico nacional.

Luego de esta derogación, nuestro país ratificó en dos nuevas ocasiones su posición al respecto, reafirmando inequívocamente su postura de abolición de la pena de muerte. Ratificando primero el “Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” y luego depositando ante la Organización de los Estados Americanos su instrumento de



ratificación del Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, convirtiéndose en el décimo país que lo realizaba, sin haber presentado en ninguno de los casos reserva alguna.

Teniendo en consideración estas cuestiones, no se puede omitir el Capítulo II del Pacto de San José de Costa Rica, tratado con jerarquía constitucional, donde su artículo cuarto queda relegado ante las disposiciones del Decreto 228/2016, al establecer una medida que constituye una pena de muerte sumaria encubierta, poniéndose en discusión entonces la constitucionalidad de la misma.

Otro elemento que a nuestra consideración es fundamental a la hora de determinar la declaración manifiesta de preocupación ante las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en esta temática en particular, es el quiebre que se produce, debido a las nuevas facultades que se le atribuyen a las Fuerzas Armadas, entre la distinción entre seguridad interior y defensa nacional.

La decisión de concentrar recursos con una perspectiva militarista para combatir el delito de narcotráfico, dándole la potestad a las FF.AA no solo de controlar el espacio aéreo, sino de derribar a las aeronaves que no se identifiquen, sin que tengan la necesidad de consultar a las autoridades políticas para realizarlo, no constituye una solución dentro del marco de seguridad democrática que este problema por su propia naturaleza debe de tener.




**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE SANTA FE
- 1978 -

Nuestro estado debe dar el debate que un problema como el mencionado requiere, en base a estudios y diagnósticos minuciosos que puedan arribar a respuestas viables y efectivas, no meramente medidas de corte sensacionalista que no han demostrado su eficiencia en el mundo entero, sino que han incrementado los niveles de violencia y las violaciones a los derechos humanos.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial